

SECRETARIA. Roldanillo, 31 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante pidió el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (V), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00168-00
Proceso: Verbal de Prescripción Extintiva de Hipoteca
Demandante: Otoniel Millán García
Demandado: Cooperativa Financiera Avancemos en Liquidación
Auto: 1452

Como quiera que la parte actora solicitó el retiro de la demanda y tal petición se atempera a las previsiones del artículo 92 del C.G.P, se accederá a la misma, y dado que la demanda fue presentada digitalmente, no habrá lugar a ordenar el desglose de los anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. AUTORIZAR al retiro de la presente demanda Verbal de Prescripción Extintiva de Hipoteca promovida por el señor Otoniel Millán García en contra de la Cooperativa Financiera Avancemos en Liquidación.

SEGUNDO. ARCHÍVENSE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba84b500dce47468e3cb2c09ba2c0c1acdfea084d61c8f389ee3c299a6a0a97**

Documento generado en 31/08/2022 05:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>